

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES
INVITACIÓN 2023
CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEO, LIMPIEZA Y
DESINFECCIÓN HOSPITALARIA**

RESPUESTA A OBSERVACIONES GENERALES:

CAMBIOS DE FONDO EN LA INVITACIÓN: Es importante aclarar a todos los interesados en participar en la invitación publicada por la Corporación Salud UN, que esta ha sido diseñada para satisfacer las necesidades identificadas en la institución. Razón por la que, una vez publicados los términos definitivos si los interesados desean cambiar las condiciones propuestas por la Corporación Salud UN en asuntos que modifiquen de manera sustancial la esencia misma de la invitación, no serán aceptadas y les sugerimos que, si no pueden cumplir con las condiciones por razones técnicas, operativas, administrativas, jurídicas o financieras, se abstengan de presentar propuesta.

Se entiende que una vez recibida la propuesta junto con la garantía de seriedad, el proponente acepta en su integralidad las condiciones de la invitación y no habrá lugar a nuevas discusiones sobre su contenido. De darse esta situación se declarará el siniestro por no ser seria la propuesta.

Con base en las observaciones que se responden en el presente documento, se han hecho ajustes en las condiciones de la invitación, por ser viables para la Corporación. Dichas condiciones serán consignadas en la invitación definitiva y en la minuta que se publica como anexo, la cual deberán firmar los proponentes seleccionados dentro del plazo otorgado, una vez le sea remitida la misma.

RESPUESTA A OBSERVACIONES ESPECIFICAS POR PROPONENTE:

PROPRONENTE: CASALIMPIA

OBSERVACION No 1:

Por favor aclarar cómo se realizará el ajuste de tarifas, es decir el primero de enero de cada año se ajustará de acuerdo a lo decretado por el gobierno nacional en materia salarial, subsidio de transporte, prestaciones sociales, recargos de cualquier tipo vacaciones, aportes parafiscales y de seguridad social, o cualquier otra modificación normativa que afecte el valor de la presente oferta; el valor total de la presente oferta se incrementará en el porcentaje correspondiente a la variación decretada a partir de la fecha en que se haga efectiva.

RESPUESTA: La Corporación acepta la observación, y se ajusta la invitación así: ***“Las partes aceptan que el valor mensual establecido en el presente contrato se reajustará el primero de enero de cada año o cada vez que el gobierno nacional decrete incrementos sobre salarios, subsidio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales y de seguridad social, en el porcentaje correspondiente a la variación decretada a partir de la fecha en que se haga efectiva.”***

OBSERVACION No 2:

Teniendo en cuenta que una de las causales de rechazo de oferta es superar el valor del presupuesto establecido, le solicitamos muy respetuosamente revisar el valor contemplado teniendo en cuenta que este monto está por debajo del valor facturado actualmente.

RESPUESTA: La Corporación acepta la observación, y se ajusta la invitación. “El valor máximo estimado del contrato asciende a la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$4.920.000.000)”

OBSERVACION No 3:

Solicitamos amablemente modificar el tiempo de pago de las facturas a 30 días contados a partir de la aprobación de la factura por el valor del servicio prestado

RESPUESTA: La Corporación no acepta la observación, sin embargo, el plazo de pago se reduce de 120 a 90 días y se ajusta la invitación

OBSERVACION No 4:

Solicitamos amablemente ampliar las fechas de inicio de las certificaciones a partir del 1 de enero de 2010

RESPUESTA: La Corporación no acepta la observación, sin embargo, aceptará contratos en ejecución de conformidad con lo definido en la invitación.

OBSERVACION No 5:

Solicitamos amablemente que el indicador Índice de endeudamiento sea igual o menor al 70%

RESPUESTA: No se acepta la observación y se informa que los indicadores financieros fueron establecidos con base en información sectorial y las actividades específicas que comprende este proceso contractual obedeciendo al principio de planeación y no a la imposición arbitraria de indicadores restrictivos; pues los mismos buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejen la salud financiera de los proponentes a través de sus indicadores.

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato y los mismos son adecuados y proporcionales a la naturaleza y valor del contrato. Razón por la que se deben cumplir con los indicadores financieros de la invitación.

OBSERVACION No 6:

Solicitamos informar si para esta actividad u otra similar como limpieza de techos el personal encargado requiere curso de alturas, de ser así por favor informar cuantas personas requieren esta certificación.

RESPUESTA: No se requiere si el procedimiento de limpieza a ejecutar no supera 1,50mt de altura por parte del operario que realiza el proceso. Para la actividad de lavado de fachada que se desarrollará de manera semestral si requiere personal con curso de alturas y demás requisitos necesarios para el desarrollo de la labor

OBSERVACION No 7:

“Responder económicamente por el deterioro de la infraestructura y/o bienes de la Institución que no provengan de la naturaleza o del uso legítimo de ellos”

Se le indica al cliente que los mismos procederán siempre y cuando se demuestre la responsabilidad de la compañía o de su personal dentro de los hechos objeto de reclamación.

RESPUESTA: Se aclara que en el marco de ejecución del futuro contrato se garantizará el debido proceso.

OBSERVACION No 8:

"Solicitamos amablemente aclarar si la empresa seleccionada es responsable únicamente de la gestión interna de los residuos sólidos o también es responsable de la gestión externa de los residuos a través de un gestor autorizado para este fin.

Adicionalmente solicitamos aclarar a que se refieren con tratamiento de los residuos."

RESPUESTA: Se hace referencia únicamente a la gestión interna a realizar, cuando se habla de tratamiento de los residuos se refiere a la segregación de residuos **APROVECHABLES** que se generen en la institución y deberán clasificarse para su aprovechamiento. Con respecto a los residuos No aprovechables hace referencia a la compactación de residuos (Ordinarios-No aprovechables), Actividad a realizar mediante una compactadora y los operarios serán previamente capacitados para tal fin. Y a la inactivación de los residuos hospitalarios que se generen en la institución de conformidad con lo definido en el plan integral de gestión de residuos hospitalarios

OBSERVACION No 9:

Por favor indicar si dentro de lo solicitado (personal, insumos y maquinaria) por la corporación se está incluyendo los recursos para el decapado de pisos cada 3 meses como se indica en el documento "especificaciones técnicas" o indicar si esta actividad y lo necesario para realizarla debe ser contemplada de forma adicional.

RESPUESTA: La actividad **DECAPADO DE PISOS**, deberá incluirse dentro de las actividades propias del desarrollo del contrato y el adjudicado deberá hacerse cargo de todo lo que la actividad requiera (Personal e insumos). Por lo que en el valor mensual que el futuro contratante pretende se le reconozca, deberá calcular dichos valores.

OBSERVACION No 10:

Entendemos que este cronograma debe presentarse una vez se adjudique el contrato, por favor confirmar esta apreciación

RESPUESTA: El cronograma deberá estructurarse y presentarse al inicio de ejecución del contrato. No es necesario que se presente con la propuesta.

OBSERVACION No 11:

Por favor indicar si estas capacitaciones se realizan en horario laboral, si tienen algún costo y si la compañía debe disponer de personal adicional mientras el personal fijo asiste a estas capacitaciones.

RESPUESTA: Las capacitaciones se presentarán en horario laboral y no tendrán ningún costo para el futuro contratista.

OBSERVACION No 12:

“Los insumos son calculados por consumos históricos y pueden variar bajo las necesidades de los servicios Así las cosas, de existir un aumento o disminución en el consumo de insumos y/o elementos por necesidades del servicio que supere el 10% de lo proyectado y esté debidamente sustentados se realizará el ajuste que se determine entre las partes en el costo del servicio, en los demás casos éste incremento será asumido por el contratista. Lo anterior, teniendo en cuenta que el contratista debe garantizar sin excepción la limpieza y desinfección integral de las superficies y elementos contemplados en el objeto contractual.”

Los insumos que se requieran de forma adicional tendrán un costo y este será asumido por el cliente

RESPUESTA: Los insumos que el futuro contratista necesite deberán incluirse dentro de las actividades propias del desarrollo del contrato y el adjudicado deberá hacerse cargo de todo lo que la actividad requiera (Personal e insumos). Por lo que en el valor mensual que el futuro contratante pretende se le reconozca, deberá calcular dichos valores. De acuerdo con esto se ajustan las especificaciones técnicas.

OBSERVACION No 13:

Entendemos que las hojas de vida con sus soportes deben presentarse una vez se adjudique el contrato, por favor confirmar esta apreciación.

RESPUESTA: Las hojas de vida referidas en el numeral 7 de la página 9 de las especificaciones técnicas se deben presentar una vez se adjudique el futuro contrato.

OBSERVACION No 14:

Nuestra compañía cuenta con una herramienta tecnológica SIC, sin embargo los indicadores asociados a temas del Sistema de Gestión Integral y Seguridad y Salud en el Trabajo se realizan por medio de una hoja de cálculo.

RESPUESTA: Se acepta siempre que el futuro contratista garantice la trazabilidad de la información y los indicadores.

OBSERVACION No 15:

Se solicita al cliente confirmar las áreas a intervenir del inmueble, para cotizar el servicio de control de insectos voladores y rastreros ya que esta actividad se realiza por método de aspersión.

RESPUESTA: Exteriores, terrazas, techos, áreas perimetrales e internas según necesidad y plagas presentadas en la institución. De conformidad con el protocolo DA-PT-03 de control de plagas <https://csun.darumasoftware.com/app.php/staff/document/view?index=275>

OBSERVACION No 16:

Nuestra compañía cuenta con una serie de aprobaciones de carácter técnico, operativo y financiero de acuerdo al nivel cada proyecto; por lo anterior y con el propósito de presentar una propuesta acorde sus necesidades solicitamos muy amablemente ampliar la fecha de presentación de la propuesta para el día 6 de julio de 2023.

RESPUESTA: El cronograma ha sido modificado para dar tiempo necesario a los interesados.

OBSERVACION No 17:

Se solicita gentilmente adicionar Las tarifas relacionadas en nuestra oferta económica han sido diseñadas para ser ejecutadas en la jornada máxima laboral vigente, de acuerdo a esto y considerando La ley 2101 del 15 de julio de 2021 que modificó el artículo 161 del código sustantivo del trabajo, la jornada laboral máxima del servicio se ajustará en la misma medida que lo determina la ley, por tanto, en el evento que el servicio pactado entre las partes requiera actividades, tareas o servicios que sobrepasen la intensidad laboral máxima determinada por la ley, las partes acuerdan que se generarán horas extras al servicio las cuales deberán ser facturas de manera adicional.

RESPUESTA: No se acepta la observación. Los proponentes como expertos en la ejecución de este tipo de contratos y concededores de la Ley, deberán estructurar de manera adecuada su propuesta para que sea técnica, financiera y jurídicamente viables. Por lo cual el Hospital no reconocerá ningún pago adicional a los valores ofertados y contratados

OBSERVACION No 18

Se le indica al cliente que Se revisará y se ajustará a los términos en las cuales las partes lleguen al acuerdo de negociación

RESPUESTA: Esto no estará sujeto a ninguna negociación dado que la obligación relacionada con “contar con gestor autorizado por la autoridad ambiental competente para la disposición final de los residuos peligrosos generados en la ejecución del contrato. Entregar la debida certificación de la disposición final.” Hace referencia al residuo resultante de la poda que se generara del servicio de jardinería. Por lo cual el Hospital no reconocerá ningún pago adicional a los valores ofertados y contratados

OBSERVACION No 19:

“Contar con la documentación vigente en cuanto a: revisión técnico-mecánica, SOAT, licencia de tránsito, elementos de emergencia como botiquín y extintores y la licencia de conducción de los conductores, en el caso de que se utilice dentro de la logística algún tipo de transporte ya sea de personal, equipos, insumos químicos, etc. Adicionalmente todos los conductores deben contar con el curso de manejo defensivo no mayor a un año de vigencia y tener establecido y por escrito un protocolo de emergencia en caso de presentarse alguna eventualidad imprevista.”

No se acepta, no aplica para este servicio

RESPUESTA: Las obligaciones generales esta incluidas con el fin de atender futuras situaciones relacionadas con la ejecución del contrato. Y la misma está relacionada con los vehículos que se utilicen para cumplir con las obligaciones del contrato y los vehiculos recolectores del residuo resultante de la poda que se generara del servicio de jardinería.

OBSERVACION No 20:

Garantizar el cumplimiento de los puntos de servicio en los horarios definidos en el Anexo técnico que hace parte integral del contrato o los cambios formalmente acordados con el supervisor. El contratista no podrá trasladar a la Corporación contingencias operativas y

cualquier incumplimiento en los servicios acarreará los descuentos y las sanciones respectivas estipuladas en el contrato.

Se le indica al cliente que procederá siempre y cuando se halle demostrada la responsabilidad de casalimpia sa o su personal dentro de los hechos objeto de reclamación.

RESPUESTA: No se acepta la observación. El futuro contratista deberá garantizar la continuidad del servicio y como experto en ejecución de este tipo de contratos, debe prever las contingencias operativas que se pueden presentar en el transcurso del año, sin que pueda haber interrupciones de ningún tipo.

OBSERVACION No 21 y 22:

Responder por la pérdida y/o daño de los bienes dados bajo su custodia dentro de la ejecución del contrato.

Responder por el daño en la infraestructura y de los bienes muebles que se causen con ocasión de la prestación del servicio, asumiendo los costos de las reparaciones mediante el reembolso del valor, o la reparación o reposición de los elementos dañados en un término máximo de 15 días. En el evento en que EL CONTRATISTA no responda ni pague el valor correspondiente, EL CONTRATANTE lo descontará de los saldos a favor de EL CONTRATISTA, sin necesidad de requerimiento.

Se le indica al cliente que procederá siempre y cuando se halle demostrada la responsabilidad de casalimpia sa o su personal dentro de los hechos objeto de reclamación.

RESPUESTA: La responsabilidad derivada de daños estará sujeta a la aplicación de un debido proceso.

OBSERVACION No 23:

Se solicitó al cliente adicionar 1) Informar al CONTRATISTA cualquier irregularidad que se presente por razón del servicio. 2) Indicar de manera concreta los frentes de trabajo donde el personal del CONTRATISTA debe prestar el servicio. 3) Proveer un lugar para el depósito y guarda de elementos, durante la ejecución del presente contrato y destinar espacio para las pertenencias de nuestro personal sin costo para Casalimpia. 4) Ser respetuoso de la dignidad personal y profesional del personal suministrado por EL CONTRATISTA, garantizando los Derechos Humanos reconocidos mediante la Constitución Política de Colombia y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

RESPUESTA: Se acepta la observación y se incluyen como obligaciones de la Corporación.

OBSERVACION No 24:

"1. Se solicita gentilmente adicionar : Los precios indicados en el presente contrato (mano de obra, insumos y maquinaria) serán revisados por el CONTRATISTA en cualquier momento durante la ejecución del mismo y de hallar desequilibrio económico en la tarifa facturada por circunstancias atribuibles al CONTRATANTE y / o a factores externos ajenos a la voluntad de las partes como condiciones del mercado, éste autoriza al CONTRATISTA a realizar los ajustes en el precio pactado de manera inmediata

2. REAJUSTE. Las partes aceptan que el valor total establecido en el presente contrato se reajustará el primero de enero de cada año o cada vez que el gobierno nacional decreta incrementos sobre salarios, subsidio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales y de seguridad social, el valor total del presente contrato se incrementará en el

porcentaje correspondiente a la variación decretada a partir de la fecha en que se haga efectiva."

RESPUESTA: No se acepta la observación dado bajo ninguna circunstancia el futuro contrato podrá modificar las tarifas. Lo único que se aclara y se incluye en las condiciones es el siguiente texto: *"Las partes aceptan que el valor mensual establecido en el presente contrato se reajustará el primero de enero de cada año o cada vez que el gobierno nacional decrete incrementos sobre salarios, subsidio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales y de seguridad social, en el porcentaje correspondiente a la variación decretada a partir de la fecha en que se haga efectiva."*

OBSERVACION No 25:

Se le indica al cliente que se revisará y se ajustará a los términos en los cuales las partes lleguen al acuerdo de negociación.

RESPUESTA: No se acepta la observación, sin embargo, se modifica el plazo de pago a noventa (90) días

OBSERVACION No 26:

Se le solicitó al cliente modificar según la naturaleza del servicio.

RESPUESTA: Se acepta la observación y se ajusta la cláusula así: "2) Controlar la calidad del servicio, exigiendo el cumplimiento de las normas, especificaciones y demás condiciones contractuales."

OBSERVACION No 27:

"Se le indica al cliente que procederá siempre y cuando se halle probada la responsabilidad de casalinga o su personal dentro de los hechos objeto de reclamación. Adicionalmente se solicita adicionar como causal Por el no pago oportuno de las facturas por parte del contratante."

RESPUESTA: El incumplimiento estará sujeto a la aplicación de un debido proceso. En cuanto al pago del servicio este se hará dentro de los noventa (90) días siguientes a la aceptación de la factura.

OBSERVACION No 28:

No se acepta. Se solicita adicionar cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato, mediante comunicación escrita que en tal sentido envíe a la otra parte, por lo menos con sesenta (60) días calendario de antelación a la fecha pretendida de terminación.

RESPUESTA: No se acepta la observación. Las terminaciones anticipadas reguladas en los párrafos de la cláusula décima tercera están directamente relacionadas una con la implementación del sistema de administración de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo en el que el apetito al riesgo es cero, por lo que en dicha eventualidad el contrato se dará por terminado de facto y la segunda con eventos de fuerza mayor o caso fortuito en el que sí se establece una transición.

OBSERVACION No 29:

Con respecto a las pólizas, se indica que no se acepta el tiempo propuesto por el cliente, las mismas allí mencionadas se harán por el periodo de ejecución del contrato y máximo por tres meses más.

RESPUESTA: No se acepta la observación. CAMBIOS DE FONDO EN LA INVITACIÓN: Es importante aclarar a todos los interesados en participar en la invitación publicada por la Corporación Salud UN, que esta ha sido diseñada para satisfacer las necesidades identificadas en la institución. Razón por la que, una vez publicados los términos definitivos si los interesados desean cambiar las condiciones propuestas por la Corporación Salud UN en asuntos que modifiquen de manera sustancial la esencia misma de la invitación, no serán aceptadas y les sugerimos que, si no pueden cumplir con las condiciones por razones técnicas, operativas, administrativas, jurídicas o financieras, se abstengan de presentar propuesta.

OBSERVACION No 30:

Se le propone al cliente ser anexado en la póliza global RCE de CASALIMPIA S.A.

RESPUESTA: No se acepta la observación.

OBSERVACION No 31:

CLAUSULA PENAL "No se acepta. La misma deberá pactarse sobre el 10% del valor mensual del contrato. Adicionalmente se solicitó adicionar: Las partes acuerdan que previo a la aplicación de la presente cláusula, la parte cumplida requerirá a la parte incumplida para que en un plazo de diez días hábiles subsane o presente las razones que generaron el incumplimiento, las cuales serán revisadas por la parte cumplida, la cual determinará si las mismas son objeto de aceptación o no; en el evento en que las razones del incumplimiento no sean aceptadas darán lugar a la aplicación de la sanción. En todo caso, si transcurrido este plazo no se subsane o presente las razones del incumplimiento, la parte cumplida hará efectiva la sanción."

RESPUESTA: No se acepta la observación. CAMBIOS DE FONDO EN LA INVITACIÓN: Es importante aclarar a todos los interesados en participar en la invitación publicada por la Corporación Salud UN, que esta ha sido diseñada para satisfacer las necesidades identificadas en la institución. Razón por la que, una vez publicados los términos definitivos si los interesados desean cambiar las condiciones propuestas por la Corporación Salud UN en asuntos que modifiquen de manera sustancial la esencia misma de la invitación, no serán aceptadas y les sugerimos que, si no pueden cumplir con las condiciones por razones técnicas, operativas, administrativas, jurídicas o financieras, se abstengan de presentar propuesta.

OBSERVACION No 32:

CLAUSULA DESCUENTOS "Se solicita ampliar este tiempo a 10 días hábiles. Adicionalmente se sugiere modificar la redacción de esta imposición así: Las partes acuerdan que previo a la aplicación de la presente cláusula, la parte cumplida requerirá a la parte incumplida para que en un plazo de tres días hábiles subsane o presente las razones que generaron el incumplimiento, las cuales serán revisadas por la parte cumplida, la cual determinará si las mismas son objeto de aceptación o no; en el evento en que las razones del incumplimiento no sean aceptadas darán lugar a la aplicación de la sanción. En todo caso, si transcurrido este plazo no se subsane o presente las razones del incumplimiento, la parte cumplida hará efectiva la sanción."

RESPUESTA: No se acepta la observación. CAMBIOS DE FONDO EN LA INVITACIÓN: Es importante aclarar a todos los interesados en participar en la invitación publicada por la Corporación Salud UN, que esta ha sido diseñada para satisfacer las

necesidades identificadas en la institución. Razón por la que, una vez publicados los términos definitivos si los interesados desean cambiar las condiciones propuestas por la Corporación Salud UN en asuntos que modifiquen de manera sustancial la esencia misma de la invitación, no serán aceptadas y les sugerimos que, si no pueden cumplir con las condiciones por razones técnicas, operativas, administrativas, jurídicas o financieras, se abstengan de presentar propuesta.

OBSERVACION No 33:

“PARÁGRAFO: El ofrecimiento de capacitaciones, participación en congresos, simposios, etc., para el personal de la Corporación deberá hacerse directamente a la Dirección General para que ésta designe a las personas que las recibirán. En caso que el CONTRATISTA realice ofrecimientos a otras personas de la Corporación, se entenderá como un acto de corrupción y en consecuencia, se declarará el incumplimiento del contrato y se presentará ante las autoridades respectivas para que adelanten lo de su competencia.”

Se indica que Procederá siempre y cuando se halle probada la responsabilidad de casalimpia sa o su personal dentro de los hechos objeto de reclamación.

RESPUESTA: No se acepta la observación.

OBSERVACION No 34:

“PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA declara conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anti-corrupción y anti-soborno, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor o en especie a cualquier colaborador de la Corporación cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita o indebida. El incumplimiento de esta obligación constituirá causal de terminación inmediata de cualquier relación contractual, comercial o de cualquier naturaleza con EL CONTRATISTA sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna a su favor “

Se indica que Procederá siempre y cuando se halle probada la responsabilidad de casalimpia sa o su personal dentro de los hechos objeto de reclamación.

RESPUESTA: No se acepta la observación.

OBSERVACION No 35:

“SUSPENSION: Cuando se presentan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado que impida la continuidad del contrato, o de conveniencia administrativa o económica para LA CORPORACIÓN, o cuando las partes lo consideren conveniente, se suspenderá la ejecución del Contrato.”

Se solicita gentilmente adicionar LAS PARTES acuerdan que en el evento en que se genere una causal que conlleve a la suspensión parcial o total del servicio, la misma se debe comunicar con mínimo ocho (8) días hábiles de anticipación a la fecha que se tenga establecida.

RESPUESTA: Se acepta la observación y se ajusta la minuta, sin embargo, el plazo mínimo de aviso será de treinta (30) días hábiles: SUSPENSION: Cuando se presentan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado que impida la continuidad del contrato, o de conveniencia administrativa o económica para LA CORPORACIÓN, o cuando las partes lo consideren conveniente, se suspenderá la ejecución del Contrato. LAS PARTES acuerdan que en el evento en que se genere

una causal que conlleve a la suspensión parcial o total del servicio, la misma se debe comunicar con mínimo treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de suspensión.

OBSERVACION No 36:

el personal debe realizar aseo en el área de gases medicinales, para ingresar a esta área al exámen médico se le debe incluir audiometría y validar si el cliente suministra los EPP o los debe dar Casalimpia.

RESPUESTA: Para el ingreso a las áreas del sistema de aire medicinal, el contratista debe entregar todos los elementos de protección personal requeridos según los procedimientos establecidos en la institución: Gorro, tapabocas, gafas, protectores auditivos, bata y guantes y las personas autorizadas para el cumplimiento de las actividades en esta área deben contar con el examen médico de salud ocupacional que incluya audiometría.

OBSERVACION No 37:

El contratista debe realizar la inactivación de los residuos líquidos en el sitio de origen generados por el hospital que se deban inactivar y/o desactivar antes de la disposición final - ¿Quién suministra los kits de derrames? ¿Qué tipo de líquidos?, fluidos corporales, medicamentos, etc.

RESPUESTA: El personal deberá inactivar los residuos generados en cualquier derrame presentado, tanto de riesgo químico como de riesgo biológico. En las áreas ya se cuenta con los kits y estos son armados por el hospital. Sin embargo, el personal deberá estar capacitado en manejo de derrames.

OBSERVACION No 38:

10. Mantener limpia la parte interna de los vidrios y previa concertación con el área de Infraestructura limpiar la parte externa de los mismos y/o fachadas. ¿para esta actividad deben realizar alturas de manera permanente?, puesto que actualmente no se tienen colaboradores con alturas esto creo que lo validan 1 vez al año con servicios especializados.

RESPUESTA: Se debe proyectar un cronograma con una periodicidad semestral de lavado de fachada y el contratista deberá tener en cuenta personal idóneo e insumos manejados para dicha actividad. Para la actividad de lavado de fachada que se desarrollará de manera semestral sí se requiere personal con curso de alturas y demás requisitos necesarios para el desarrollo de la labor.

OBSERVACION No 39:

Laboratorio clínico y todas sus áreas. - Salas de cirugía y todas sus áreas. Agradezco validar si en alguna de estas áreas manejan formol y el tipo de contacto que nuestros colaboradores tendrían con este, ejemplo si limpieza de un derrame o exposición al ambiente etc.

RESPUESTA: Se manejan residuos químicos y residuos anatomopatológicos, lo que abarca cualquier tipo de derrame que se pueda llegar a presentar en las áreas, razón por la cual el personal debe estar capacitado en manejo integral de residuos peligrosos, de igual manera en la institución se realiza capacitación de ingreso e identificación de los residuos generados, con respecto al kit de derrames estos los

entrega la institución y se encuentran en las áreas en donde puede ocurrir dichos derrames.

Los residuos salen en sus respectivos recipientes, estableciendo un contacto mínimo con los operarios.

OBSERVACION No 40:

a. El personal que designe EL CONTRATISTA Deben acreditar capacitación en aseo hospitalario, manipulación de alimentos - ¿todo el personal debe tener manipulación de alimentos?

RESPUESTA: Se ajusta la invitación eliminando lo relacionado con alimentos.

OBSERVACION No 41:

22. Tener capacitado y entrenado al personal en primeros auxilios. Agradezco validar si todo el personal debe ser capacitado y si deben ser certificadas por alguna entidad.

RESPUESTA: Se ajusta la invitación en el sentido de exigir la capacitación en primeros auxilios a los supervisores, quienes harían parte de la brigada de emergencia institucional.

OBSERVACION No 42:

Numeral 17 Cumplir los requisitos legales ambientales aplicables a su actividad: garantizar la disposición de los residuos sólidos convencionales y peligrosos generados por la ejecución del contrato, Pregunta u observación: Dentro del alcance del servicio prestado por Casalimpia se deberá realizar actividades de disposición final de residuos? En caso de ser así agradecemos especificar que tipo de residuos se deben disponer e histórico de cantidades aproximadas.

RESPUESTA: Hace referencia al residuo resultante de la poda que se generará del servicio de jardinería, garantizando la adecuada disposición final y el transporte del mismo. (gestor autorizado)

OBSERVACION No 43:

Numeral 18. Capacitar a su personal sobre el manejo integral de los residuos sólidos convencionales y residuos peligrosos (identificación y manejo), Nuestro personal cuenta con formación en manejo integral de residuos sin embargo nos gustaría saber qué tipo de residuos peligrosos adicional al manejo de residuos hospitalarios deberá gestionar nuestro personal con el objetivo de fortalecer la capacitación que se brinda desde Casalimpia.

RESPUESTA: El personal debe estar capacitado según la Resolución 1164 de 2002 del Ministerio del Medio Ambiente, adicional a los temas institucionales básicos para el desarrollo de las actividades contractuales.

OBSERVACION No 44:

Numeral 04 El personal previo a iniciar labores debe realizar empalme de las labores a cumplir, en todas las áreas, antes de la iniciación formal de las actividades bajo el contrato suscrito entre las partes. Personal que ingrese debe estar 100% capacitado en protocolo institucional en teoría y puesto de trabajo como mínimo 1 semana antes. Agradecemos aclararnos específicamente a que se refiere lo siguiente: "protocolo institucional en teoría y puesto de trabajo" sería el del contratante?

RESPUESTA: Hace referencia a la socialización de los protocolos de la institución de manera teórica y práctica, es decir, que conozcan las actividades a realizar en el Hospital y tengan las habilidades para ejecutarlas. (manual de limpieza, códigos de colores, lavados de manos, plan de residuos, manejo de ropa, rutas sanitarias, entre otros.)

PROPONENTE: LASU

OBSERVACION No 1:

“... solicitamos amablemente a la Entidad modificar el párrafo (...) El oferente deberá acreditar la experiencia mínima específica acumulada con mínimo tres (3) y máximo cinco (5) contratos ejecutados en mínimo tres (3) instituciones prestadoras de servicios de salud de III y IV nivel (de más de 100 camas, con salas de cirugía y unidades de cuidado intensivo, servicios de oncología), desempeñando actividades de aseo y desinfección. (...) omitiendo el servicio de oncología dado que es un requerimiento que limita la posibilidad de participación en el presente proceso, toda vez que cumplir con este requisito no garantiza que participen proponentes con amplia experiencia y trayectoria en el sector de aseo.”

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene la exigencia de experiencia en servicios de oncología.

Adicional a este solo se permite acreditar contratos terminados a partir del 1 de enero de 2018, sin embargo, es importante precisar que la experiencia no se agota con el paso del tiempo, por el contrario, se adquiere mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que se continúe prestando el servicio en diversas Entidades, precisamente Instituciones de Salud de III y IV nivel. Así las cosas, solicitamos no haya un tiempo de experiencia mínimo para poderla acreditar.

RESPUESTA: La Corporación no acepta la observación, sin embargo, aceptará contratos en ejecución de conformidad con lo definido en la invitación.

Por otra parte, nos permitimos solicitar modificar este parafrafo (...) El oferente deberá acreditar la experiencia mínima específica acumulada con mínimo tres (3) y máximo cinco (5) contratos ejecutados en mínimo tres (3) instituciones prestadoras de servicios de salud de III y IV nivel (de más de 100 camas, con salas de cirugía y unidades de cuidado intensivo, servicios de oncología), desempeñando actividades de aseo y desinfección. (...) de la siguiente manera:

El oferente deberá acreditar la experiencia mínima específica acumulada con mínimo tres (3) y máximo cinco (5) contratos ejecutados mínimo una (1) institución prestadora de servicios de salud de III y IV nivel (de más de 100 camas, con salas de cirugía y unidades de cuidado intensivo, servicios de oncología, los demás contratos pueden ser certificados con institución prestadora de servicios de salud de III y IV nivel con similitud en el objeto servicios integrales de aseo, limpieza y desinfección.

En este mismo sentido, la Corte Constitucional en sentencia C-713 de 2009 ha reiterado la jurisprudencia respecto a la importancia de permitir una libre concurrencia en los procesos de contratación pues de lo contrario se estaría en contra de los intereses económicos de las entidades, siendo exclusivamente la Constitución y la Ley las autorizadas para imponer requisitos que restrinjan la participación:

“... El derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, según el cual, se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración. La libre concurrencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación. Consecuencia de este principio es el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisibles la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato.”

La libre concurrencia en los procesos contractuales se genera un estímulo económico llamado competencia que constituye un mecanismo que mejora el nivel de vida, el crecimiento económico y la innovación sin la interferencia del Estado pero que redundan en beneficio de este, pues se obliga que las empresas del mercado (en este caso específicamente del servicio de aseo), busquen mecanismos a través de los cuales se oferte el servicio de aseo de manera más eficiente, con mayor calidad, variedad y a precios más bajos que estén acorde a los intereses de la Administración. En atención a lo anterior, las entidades contratantes deben procurar el cumplimiento del principio de selección objetiva contemplada en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la cual debe tenerse como una regla de conducta de la actividad contractual que apunta a un resultado específico que se materializa en la escogencia de la oferta más ventajosa para los intereses perseguidos con la contratación.

RESPUESTA: No se acepta la observación

OBSERVACION No. 2

Así mismo se evidencia que la experiencia requerida para los consorcios o Uniones Temporales, se les permite acreditar contratos en ejecución, lo cual hace que no haya igualdad de condiciones para las empresas naturales como jurídicas. Solicitamos a la Entidad tener en cuenta lo anteriormente observado en aras de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente y los principios de igualdad, pluralidad de oferentes, libre competencia y demás principios, normas y fines que rigen la contratación pública en Colombia se solicita que se ajuste el pliego de condiciones en los términos ya mencionados anteriormente teniendo en cuenta las razones expuestas.

Agregamos que las Entidades Públicas deben cumplir con el principio de Buena fe; El principio de la buena fe es un principio constitucional que obliga a que las autoridades públicas y a la misma ley, presuman la buena fe en las actuaciones de los particulares, como en el desarrollo de los contratos.

RESPUESTA: Se acepta la observación y se ajusta la invitación en el sentido de permitir contratos en ejecución.

OBSERVACION No. 3

“Bachiller o técnico o tecnólogo que acredite haber laborado con la empresa proponente en entidades prestadoras de servicios de salud de III o IV Nivel de complejidad por un tiempo

igual o superior a 12 meses y cuente con una experiencia acreditada superior a cinco (5) años en entidades prestadoras de servicios de salud de III o IV Nivel de complejidad. Quien debe cumplir con tiempo completo o 47 horas semanales a la institución”

De acuerdo con el pliego de condiciones en el Item 4.

En aras de dar mayor pluralidad de oferentes, solicitamos amablemente a la Entidad que acepte acreditar el vínculo laboral mínimo por seis meses, la cual se presentara la planilla de pago al sistema general de seguridad social.

RESPUESTA: Se acepta la observación y se ajusta la invitación, en el sentido de que el supervisor haya tenido vinculación por mínimo seis (6) meses en la entidad proponente.

OBSERVACION No. 4

Solicitamos a la Entidad especificar cuantos m2 requieren para realizar el servicio de fumigación y cuantos servicios necesitan durante la ejecución del contrato.

RESPUESTA: Exteriores, terrazas, Techos, Áreas perimetrales e internas según necesidad y plagas presentadas por la institución, servicios prestados de manera trimestral. De conformidad con el protocolo DA-PT-03 de control de plagas <https://csun.darumasoftware.com/app.php/staff/document/view?index=275>

OBSERVACION No. 5

Solicitamos a la Entidad especificar cuantos m2 requieren para realizar el servicio de jardinería, cuantos servicios requieren durante la ejecución del contrato, y aclarar si la recogida de poda la asume la Entidad, o por el contratista.

RESPUESTA: El jardinero deberá estar medio tiempo en la institución, realizando labores específicas establecidas por medio de cronograma, la recogida de la poda la deberá realizar el contratista.

OBSERVACION No. 6

Solicitamos a la Entidad especificar qué áreas o que sitios de la Entidad se requiere el servicio de limpieza de fachadas, los lugares donde se va a realizar el servicio superan los 2m de altura y cuantos servicios necesitan durante la ejecución del contrato.

RESPUESTA: Esta información se encuentra en las especificaciones técnicas publicadas y supera los dos metros de altura: “2400 METROS CUADRADOS, 2 veces en el año” Para la actividad de lavado de fachada que se desarrollará de manera semestral si requiere personal con curso de alturas y demás requisitos necesarios para el desarrollo de la labor

OBSERVACION No. 7

La reposición de cebaderos cada cuanto se requiere, este costo es asumido por la Entidad o es asumido por el contratista.

RESPUESTA: Cada 15 días y el cambio deberá ser asumido por el contratista.

OBSERVACION No. 8

De acuerdo a la visita técnica, Solicitamos a la Entidad aclarar para el servicio de lavado de cortinas, que maquinaria solicitan.

RESPUESTA: El tipo de lavado de las cortinas deberá asumirse por el contratista, pueden manejar cualquier tipo de maquinaria, siempre y cuando garanticen la limpieza de las mismas y no se afecte la prestación de los servicios de salud.

OBSERVACION No. 9

Solicitamos a la Entidad aclarar las especificaciones técnicas de la Hidrolavadora.

RESPUESTA: Las especificaciones técnicas de la hidrolavadora y demás equipos se publican para conocimiento y cumplimiento de los interesados.

OBSERVACION No. 10

De acuerdo a la visita técnica, se evidencio 1 Greca y hornosmicrondas, sollicitamos a la Entidad aclarar si estos equipos deben ser asumidos por el contratista, teniendo en cuenta que el servicio no incluye cafetería.

RESPUESTA: El futuro contratista no tiene obligación de entrega de dichos elementos, por lo que se ajusta la invitación.

OBSERVACION No. 11

Solicitamos a la Entidad aclarar las especificaciones técnicas de la Vaporizadora e informar para que lo necesitan, que uso le dan al equipo.

RESPUESTA: Las especificaciones técnicas de la vaporizadora y demás equipos se publican para conocimiento y cumplimiento de los interesados.

OBSERVACION No. 12

Solicitamos a la Entidad aclarar cuantos termos requieren, dado que en el anexo no se evidencia cantidad.

RESPUESTA: No son requeridos. El futuro contratista no tiene obligación de entrega de dichos elementos.

OBSERVACION No. 13

Solicitamos a la Entidad aclarar los siguientes ítems de insumos: Item 16 LIMPIADOR DEXODIDANTE, PAQUETE X 1000, por favor aclarar cual es el uso que se le da a este producto, y aclarar la presentación toda vez que se encuentra por galon y no por paquete.

Item 30 PAD ROJO, PAQUETE X 25, la presentación del pad viene unitario.

Item 36 ESPONJILLAS EN ACERO INOXIDABLE, en la presentación hace referencia a ROLLO, sin embargo este elementos viene en presentación de unidad o por paquete.

RESPUESTA: El limpiador dexodidante se usa para limpiar superficies oxidadas. Se acepta la observación y las presentaciones, se ajustan en la propuesta económica.

OBSERVACION No. 14

De acuerdo a las especificaciones técnicas, solicitamos a la Entidad informar cual es el software que requieren para el control y seguimiento del personal y que cumpla con todas las especificaciones solicitadas.

RESPUESTA: Debe ser una herramienta tecnológica de seguimiento, esta puede crearse o ser varias, pero que de manera automática de respuesta a los indicadores de gestión nombrados.

OBSERVACION No. 15

De acuerdo al anexo oferta económica en la pestaña P.SERVICIO, solicitamos a la Entidad aclarar lo siguiente:

Teniendo en cuenta la anterior imagen solicitamos a la Entidad aclarar en la celda G42 Valor Total, que información requieren, el Valor Total Mensual por los 69 puestos día, siendo así solicitamos corregir el título del recuadro ya que puede inducir a error a los oferentes.

RESPUESTA: Se acepta la observación y se ajusta la invitación. Se aclara que las hojas "MAQUINARIA", "INSUMOS MES" y "SERVICIOS ESPECIALES", contienen información para que los interesados estructuren de la mejor manera su propuesta económica, por lo que estas hojas se trasladan al anexo técnico.

OBSERVACION No. 16

Solicitamos a la Entidad corregir la casilla "TOTAL PUESTO DÍA" Por Total Valor Mensual por los 69 puestos día, dado que se entiende que en este recuadro solicitan los valores TOTALES MENSUALES del servicio de personal, insumos, maquinaria y servicios especiales.

RESPUESTA: Se acepta la observación y se ajusta la invitación. Se aclara que las hojas "MAQUINARIA", "INSUMOS MES" y "SERVICIOS ESPECIALES", contienen información para que los interesados estructuren de la mejor manera su propuesta económica, por lo que estas hojas se trasladan al anexo técnico.

OBSERVACION No. 17

Solicitamos a la Entidad aclarar lo siguiente (...) Responder económicamente por el deterioro de la infraestructura y/o bienes de la Institución que no provengan de la naturaleza o del uso legítimo de ellos (...) cuando aplicaría lo anterior y que porcentaje se determinaría.

RESPUESTA: La responsabilidad del futuro contratista será determinada previo aplicación del debido proceso.

OBSERVACION No. 18

Solicitamos a la Entidad aclarar si las hojas de vida del personal se deben hacer llegar una vez se adjudique el contrato, es decirse ser presentadas en la etapa contractual.

RESPUESTA: Las hojas de vida del 100% del personal deberá ser enviado por el futuro contratista posterior a la adjudicación y previo al inicio de ejecución. Sin embargo, las hojas de vida del personal requerido en los requisitos habilitantes deberán allegarse con la propuesta.

PROPONENTE: ELITE

OBSERVACION No 1:

Valor estimado del Contrato: El valor estimado está aproximadamente seiscientos millones de pesos (\$600.000.000) por debajo de lo cotizado por nuestra empresa en el estudio de mercado, con el agravante de que se incrementó la cantidad de operarios en dos (2) sobre los que en esa oportunidad se solicitó cotizar, por lo que el déficit del valor estimado está en prácticamente \$730 millones para el periodo de 24 meses. Solicitamos un incremento del valor estimado o la disminución del plazo de ejecución a 20 meses.

No debe perderse de vista que los precios cotizados se basan únicamente en el costo directo laboral por operario con prestaciones sociales legales, recargos y compensatorios

para los que laboran nocturnos, dominicales y festivos, aportes a seguridad social, dotación, elementos de protección para áreas hospitalarias y AIU del 10% normal para el sector. Recortar tales costos y el AIU, da como resultado un desequilibrio que no podría ser asumido por ningún contratista o de hacerlo, se reflejaría en inconvenientes futuros y una pésima calidad en el servicio.

RESPUESTA: La Corporación acepta la observación, y se ajusta la invitación. “El valor máximo estimado del contrato asciende a la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$4.920.000.000)”

OBSERVACION No 2:

Precios: Solicitamos por favor establecer en los términos de la invitación que las tarifas del contrato se incrementarán en el porcentaje que determine el gobierno nacional para el SMMLV a partir del 1º de enero de cada año y en el IPC del año inmediatamente anterior para cada anualidad, toda vez que el documento no lo contempla.

RESPUESTA: La Corporación acepta la observación, y se ajusta la invitación así: “Las partes aceptan que el valor mensual establecido en el presente contrato se reajustará el primero de enero de cada año o cada vez que el gobierno nacional decreta incrementos sobre salarios, subsidio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales y de seguridad social, en el porcentaje correspondiente a la variación decretada a partir de la fecha en que se haga efectiva.”

OBSERVACION No 3:

Forma de Pago: Examinar la posibilidad de que el pago se efectúe dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura durante los quince primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio, entendiéndose que del valor que se factura el 88.5% es mano de obra y seguridad social que se debe pagar mes a mes. De lo contrario esto implicaría unos costos de financiación de aproximadamente el 4.5% adicional por cada factura en intereses de los 90 días adicionales al plazo en que normalmente las entidades y empresas cancelan el servicio que es dentro de los 30 días siguientes a su prestación, costo excesivo que se tendría que adicionar al AIU normal del 10%.

RESPUESTA: No se acepta la observación. Sin embargo, se reduce el plazo a noventa (90) días.

OBSERVACION No 4:

4. Pólizas pre y contractuales: Aclarar si la póliza de seriedad y las de contrato, deben solicitarse y emitirse: i.) A favor de Entidades públicas, ii.) a favor de Entidades Estatales con régimen de contratación privado, iii.) o a favor de entidades particulares.

RESPUESTA: ii.) a favor de Entidades Estatales con régimen de contratación privado

OBSERVACION No 5:

5. Personal: El requisito de coordinador exige un Ingeniero ambiental y/o sanitario que acredite haber laborado con la empresa proponente en entidades prestadoras de servicios de salud de III o IV Nivel de complejidad por un tiempo igual o superior a 12 meses, quien debe cumplir como mínimo medio tiempo o 22 horas semanales a la institución para apoyar, gestionar y resolver situaciones e inquietudes frente al servicio. Para soportar la vinculación por el tiempo exigido se deberá presentar la planilla de pago al Sistema General de Seguridad Social.

Respetuosamente solicitamos a la Entidad permita también la acreditación de profesionales en carreras adicionales directamente relacionadas con el objeto y tareas a desarrollar, como Profesionales en Administración de personal, profesional en Salud ocupacional u otro similar que cuenten adicionalmente con especialización en Gestión Ambiental, en Ingeniería Sanitaria, en Ingeniería Sanitaria y Ambiental o en Gestión Sanitaria y Ambiental, ya que se trata de un profesional en un área directamente relacionada con el objeto del contrato y con posgrado de especialista en alguno de los dos campos requeridos (ambiental y/o sanitario).

RESPUESTA: Se acepta la observación y se ajusta la invitación así: Se aceptarán profesionales en administración de empresas o ingeniería industrial o administración de personal o Salud ocupacional siempre que cuenten con especialización en Gestión Ambiental o Ingeniería Sanitaria o Ingeniería Sanitaria y Ambiental o Gestión Sanitaria y Ambiental

OBSERVACION No 6:

6. Herramienta Tecnológica: Los términos de la invitación establecen como condición que el contratista deberá poner a disposición de la institución una herramienta tecnológica que permita tener la trazabilidad de las actividades en términos de productividad con mínimo los siguientes indicadores de cumplimiento y a continuación relaciona trece (13) indicadores para los que se requeriría que el aplicativo manejara una cantidad igual o superior de aspectos y variables tan disímiles como control de acceso de personal, programación y ejecución de actividades o rutinas de limpieza y desinfección, evaluaciones de adherencia a protocolos, programación de entrega de insumos, de EPPS, entregas de insumos y EPPS, elementos entregados por servicio, programación de capacitaciones, capacitaciones dictadas, , accidentes e incidentes de trabajo, diligenciamiento de formatos RH, registro de requisitos del personal, esquemas de vacunación del personal, Programación y ejecución de actividades no rutinarias o brigadas especiales o servicios especiales, encuestas de satisfacción de usuarios, encuestas de satisfacción de clientes, PQRS y trazabilidad de resolución y otros.

Lo anterior resulta si no muy difícil, imposible de reunir en una misma herramienta y si existiese, se trataría de una herramienta única elaborada o desarrollada directamente por una casa de aseo, la cual resultaría favorecida de manera excepcional con dicho requisito, por lo que respetuosamente solicitamos a la Entidad flexibilizar el requisito para que se cumpla con al menos el 40% del listado de indicadores en la aplicación y un compromiso de que durante el primer año se ajustará a no menos de entre el 90% y 100% de los indicadores.

Puede apreciarse claramente en el listado dispuesto en el documento de invitación, que ni siquiera el proveedor actual cumple el requisito porque en el campo “Fórmula del Indicador” se indica de donde se obtiene la información y esta describe algunos de manera que hace evidente que no se obtienen de una herramienta informática o tecnológica o al menos no de una herramienta única:

- ✓ Minuta asistencia operarios por turno – hoja de Excel.
- ✓ Planilla de seguimiento.
- ✓ Registros de entrega de EPPS.
- ✓ Definir.
- ✓ Número de reportes de accidentes reportados al área SST Casalimpia.
- ✓ Informe de Casalimpia.

- ✓ Encuestas de satisfacción realizadas al personal asistencial.
- ✓ Encuestas de satisfacción realizadas a pacientes y visitantes.
- ✓ Reporte compartido DRIVE.

RESPUESTA: Se acepta la observación. Debe ser una o varias herramientas tecnológicas de seguimiento, pero que de manera automática y oportuna genere los indicadores de gestión nombrados.

OBSERVACION No 7.

Aspectos Técnicas Generales del contrato: El literal B.) “Promedio de insumos proyectados mensualmente (Aproximados)”. Establece: “Los insumos son calculados por consumos históricos y pueden variar bajo las necesidades de los servicios. Así las cosas, de existir un aumento o disminución en el consumo de insumos y/o elementos por necesidades del servicio que supere el 10% de lo proyectado y esté debidamente sustentados se realizará el ajuste que se determine entre las partes en el costo del servicio, en los demás casos éste incremento será asumido por el contratista. Lo anterior, teniendo en cuenta que el contratista debe garantizar sin excepción la limpieza y desinfección integral de las superficies y elementos contemplados en el objeto contractual.”

Dado que los márgenes que se manejan en este tipo de contratos tanto para la mano de obra como para los insumos requeridos son de tan solo el 8,9% del valor total ofertado, que equivale al AIU del 10% de los costos que se oferta, una variación del 10% adicional en insumos superaría los márgenes establecidos en las tarifas planteadas, dejando al proveedor en una situación de desequilibrio económico, por lo respetuosamente solicitamos a la Entidad disminuya dicho margen al 5% de las cantidades mensuales establecidas en el Anexo – Propuesta Económica, con el fin de permitir conservar la ecuación contractual durante la ejecución.

RESPUESTA: Los insumos que el futuro contratista necesite deberán incluirse dentro de las actividades propias del desarrollo del contrato y el adjudicatario deberá hacerse cargo de todo lo que la actividad requiera (Personal e insumos). Por lo que en el valor mensual que el futuro contratante pretende se le reconozca, deberá calcular dichos valores. De acuerdo con esto se ajustan las especificaciones técnicas.

PROPONENTE: SAMYL

OBSERVACION No 1.

Se indica que se deben proveer Radios de comunicación o celular a los operarios

Pregunta: Se deben proyectar los 70 radios o puede ser una cantidad inferior?

RESPUESTA: El futuro contratista deberá contar con mínimo diez (10) radios, uno por cada piso y servicio con las frecuencias establecidas por la corporación:

RADIO DE COMUNICACIÓN	
PARAMETRO	ESPECIFICACION
Tecnología	Análogo
Frecuencia	VHF (136-174 MHz) / UHF (400-470 MHz)
Potencia RF	VHF 1-2 W / UHF 0.5 W
Canales	8
Protección Polvo y Agua	IP55

Batería	2.100 mAh (12h*)
Garantía	1 año
Frecuencia de Uso Libre	SI

OBSERVACION No 2.

Tener contrato con un gestor autorizado por la autoridad ambiental competente para la disposición final de los residuos peligrosos generados en la ejecución del contrato...

Pregunta: ¿Es la empresa contratista la encargada de tener con contrato con la empresa recolectora de los residuos peligrosos?

De ser afirmativa la respuesta a la anterior pregunta: por favor enviar promedio de los pesajes mensuales de los residuos peligrosos, de igual forma ¿este corbo lo asume el contratista dentro de la oferta o se le recobra al hospital?

RESPUESTA: Se hace referencia únicamente a la gestión interna a realizar, cuando se habla de tratamiento de los residuos se refiere a la segregación de residuos **APROVECHABLES** que se generen en la institución y deberán clasificarse para su aprovechamiento. Con respecto a los residuos No aprovechables hace referencia a la compactación de residuos (Ordinarios-No aprovechables), Actividad a realizar mediante una compactadora y los operarios serán previamente capacitados para tal fin. Y a la inactivación de los residuos hospitalarios que se generen en la institución de conformidad con lo definido en el plan integral de gestión de residuos hospitalarios

OBSERVACION No 3.

¿La forma de pago puede ser a 90 días?

RESPUESTA: Se acepta la observación y se ajusta la invitación